ORDENANZA Nº 4103



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

<u>VISTO:</u> El Mensaje Nº 12/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28573 C.M., y la necesidad de cumplir con las leyes provinciales vigentes sobre la presentación de planos de obra y la regularización de construcciones realizadas sin autorización; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2, procuran realizar acciones conjuntas que faciliten tanto la inscripción en legal forma de nuevas edificaciones como la regularización de numerosas construcciones que han soslayado la presentación de planos y el pago de los derechos correspondientes.

Que estas acciones se desenvolverán en forma acotada en el tiempo, contribuyendo tanto el Colegio profesional como la Municipalidad en forma proporcional.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4103.-

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de normalización documental entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2, de acuerdo a los lineamientos generales del modelo que como anexo único forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Suscripto que fuera dicho convenio, desde su suscripción y por el lapso de seis (6) meses con opción de prórroga por seis (6) meses más por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Municipalidad otorgará una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre los montos a abonar en concepto de tasa o derecho respectivo en los casos de regularización de obras existentes, en cualquier tipo de construcción excepto plantas industriales y de acopio o depósito de cereales (silos) o combustibles (tanques e instalaciones conexas) y toda instalación correspondiente al artículo 45° de la Ordenanza Impositiva N° 1835 (texto vigente).-

<u>Artículo 3º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal San Lorenzo Dr. HERNÁN ORE Vicepresidente 1° Concejo Municipal San Lorenzo